



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No 2020-0458.

Por no cumplirse las previsiones de que tratan los incisos primero y segundo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, no será tenida en cuenta la diligencia de notificación surtida sobre el demandado teniendo en cuenta que, **i)** no fue acreditada la remisión de los autos a notificar (mandamiento de pago y reforma de demanda) **ii)** en el acta de envío y entrega de correo electrónico se anuncia que los autos a notificar se profirieron los días 6 de septiembre de 2020 y 1° de febrero de 2020, siendo lo correcto, 16 de septiembre de 2020 y 1 de febrero de 2021 y, **iii)** no hizo las manifestaciones previstas en el citado Decreto, respecto de la forma en que obtuvo conocimiento del correo del convocado.

Así entonces, súrtase nuevamente el trámite de notificación sobre el demandado, haciendo, además, las manifestaciones aludidas en el artículo 8° de la norma en cita, según el cual, *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”*

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 072**
Hoy **22-06-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

641d3b27fec4ca198ca73f6057605c84fedd811312849cd00b5e8b857a2c6c4

Documento generado en 21/06/2021 04:53:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**